

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15840 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 65377 (190)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 a Soluciones Integrales de Cantabria, S. L. U., Grupo Sidecan (Dcia. 190/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de 2 de junio de 2014, se inició expediente contra D. Bonifacio Cerecedo Villasante, con NIF. 90006810, por la situación de abandono del inmueble de su propiedad sito en la c/ Alta, 127, con referencia catastral 3522301VP3132B0000IG, en cuyas estructuras anidan palomas que ocasionan suciedad y molestias al vecindario.

Resultando que frente a esta Resolución, D. Roberto Prieto Miguel, en representación de Soluciones Integrales de Cantabria, presentan escrito de alegaciones, en el que manifiesta que sobre ese edificio hubo que dejar una estructura para asegurar el edificio colindante, y sobre la misma se posan las palomas, situación que resulta inevitable. No obstante forma parte de un proyecto de construcción de 43 viviendas por lo que va a ser derribado y, mientras tanto, se procurará que esté lo más limpio posible.

Frente a tales alegaciones, el jefe de la Policía Local, con fecha 28 de agosto de 2014 informa que "girada visita al lugar se observa el edificio solo con los pilares y restos de escombros al nivel del suelo dentro de la parcela. Además se observa alguna paloma que anida en el edificio."

Considerando que el art. 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Soluciones Integrales de Cantabria, S. L. U., Grupo Sidecan, con CIF. B39761622, la limpieza y retirada de escombros que constituyen un foco de insalubridad, en el inmueble de la c/ Alta, 127, con referencia catastral 3522301VP3132B0000IG.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que, en caso de no haberse atendido al mandato de ejecución transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

CVE-2014-15840

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho".

Santander, 27 de octubre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

[2014/15840](#)

CVE-2014-15840